Tomo VIII. República Mexicana.—Estado de Oaxaca.—Oaxaca de Juárez, Enero 1º de 1888. Número

CONDICIONES.

El Periodico Oficial se publica dos veces á la semana y la suscrición por ocho números vale cuatro reales.

Los números sueltos valen medio real el día de su salida y un real después.

Los remitidos de interés público se insertarán gratis en este periódico.

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

CONDICIONES.

Los remitidos de interés particular, los avisos, &c., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicación, y la mitad en cada una de las veces que se repitan.

☞ *Todo pago debe hacerse adelantado al administrador C. Cayetano Ramírez y Domínguez.*

Registrado como artículo de segunda clase.

REDACTOR:

José A. Alvarez, hijo.

Directorio.

GOBERNADOR DEL ESTADO, C. Lic. Agustín Cantareco.—1ª de Murguía, número 4.

SECRETARIO DEL GOBIERNO C. Lic. Jesús Acevedo. 3ª de Matamoros, núm. 21.

REGENTE DE LA CORTE DE JUSTICIA, C. Lic. José M. Castro. Avenida Independencia, número 52.

TESORERO GENERAL DEL ESTADO, C. Manuel C. Santaella. Avenida Independencia, número 5.

DIRECTOR GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, C. Lic. José María Cortés. Progreso, número 42.

JEFE POLÍTICO DEL CENTRO, C. Amado Banuet. 3.ª de la Libertad, número 14.

JEFE DE LA 10.ª ZONA MILITAR, C. Gral. Albino Zertuche, Morelos núm. 36.

JEFE DE HACIENDA, C. Ramón Bolaños. Avenida Independencia, 7ª calle, número 42.

JUEZ DE DISTRITO, C. Lic. Pablo Pantoja. 1.ª del 5 de Mayo número 3.

JUEZ DE LO CRIMINAL, en turno para Enero, C. Lic. José D. Zulaica. Avenida Independencia, núm. 47.

SECRETARIO de la 1.ª Sala de la Corte de Justicia, Lic. Antonio F. Nuñez. 1.ª de Colón, número 2.

SECRETARIO de la 2.ª Sala, C. Lic. José Juan Canseco 3.ª de Benito Juárez, número 17.

Periódico Oficial.

Enero 1.º de 1888.

Consecuentes con nuestra costumbre de hacer cada año un resúmen de los actos administrativos llevados á cabo, de la situación del Estado bajo los distintos puntos que se la pueda ver y de las esperanzas que esta pueda prestar para el porvenir, vamos á dirigir una mirada hácia atrás al comenzar con el año de 88 el tomo 8º de esta publicación.

No pocas conquistas ó mejoras tuvimos oportunidad de enumerar al principio del año que terminó, ni pocas esperanzas abrigábamos, gran parte de las cuales se han realizado, y con esto queda dicho que en lo general tenemos que felicitarnos por la realización de positivos bienes.

Puede decirse que cesaron por completo las dificultades creadas al Comercio y á las rentas cuando en 1885 se pusieron en práctica las leyes de hacienda que se derivaron de la reforma del artículo 124 de la Constitución general, y en esa virtud el Comercio no ha sufrido contratiempo, y más bien su situación mejora visiblemente, se extiende y amplía su campo de acción. No enumeramos la creación de nuevos establecimientos comerciales, pero los fundados de que hicimos mérito á principios de este año progresan incuestionablemente.

La industria no ha cambiado gran cosa, si nos referimos especialmente á la que cuenta para su explotación con modernas maquinarias y todos los elementos que exije un trabajo perfecto y amplio, pues las pequeñas industrias, que en Oaxaca son numerosísimas y constituyen el sostenimiento de una importante porción del pueblo, mejoran día á día, tanto porque extienden la esfera de su acción y ocupan mayor número de brazos, cuanto porque los productos se mejoran. La elaboración de aceites, manufacturas de palma, ixtle, pita, lana, algodón, alfarería, fabricación de azúcares, productos de la destilación de sustancias fermentecibles; preparación de pieles y fabricación de calzado, todos los días aumentan y su consumo se hace más considerable, al grado de que á pesar de ser abundante la producción los precios no bajan.

Como esperábamos á principios del año anterior, para la agricultura el año fué bueno, quizá tan bueno como el de 86, y por tal motivo las existencias de semillas y de otros artículos de primera necesidad ha sido abundantes y sus precios tan ínfimos que hoy que comienzan á levantarse guardan la octava ó décima parte del valor que en otras veces han tenido. Hemos tenido oportunidad de ocuparnos de este asunto y á su tiempo manifestamos que en la actualidad los productos del ramo serían importantes artículos de comercio llevados á lugares en que están alcanzando precios fabulosos. Para el año presente, pues, debemos considerar, como para el anterior, asegurada la manutención del pueblo.

El ramo de Minería conserva la misma situación, pues aunque mucho se ha dicho de venta de negociaciones y de contratos con poderosas compañías extranjeras con el fin de allegar fondos para explotar nuestra inmensa riqueza minera, hasta el presente nada práctico se ha realizado y la explotación continúa con los mismos elementos y dando los mismos resultados, es decir, buenos, pero no tanto cuanto deben ser con amplios recursos y un sistema más económico y racional de trabajo.

Entre tanto, la Administración pública ha marchado sin tropiezos ningunos, pues á la sombra de la paz y del órden ha podido atender á todos los ramos que le son encomendados.

En perfecto órden se verificaron las elecciones municipales en todo el Estado y hoy toman posesión con las solemnidades de ley los Ayuntamientos y Alcaldes, así como las de Diputados á la XIV Legislatura que el 16 de Setiembre inauguró sus trabajos.

Medidas importantes dictadas por el Ejecutivo en cada caso y á su tiempo, han producido el arreglo de varias cuestiones entre pueblos, por causa de posesión de terrenos, á cuyo fin ha concurrido también la creación de algunos pueblos en distintos Distritos, dictada por el Poder Legislativo del Estado.

La instrucción pública, como siempre, fué objeto de preferente atención del Gobierno, y con arreglo á las prevenciones del Presupuesto anterior se hicieron en el ramo las erogaciones convenientes, excediéndose los gastos en el ramo de Instrucción primaria por exigirlo así las necesidades del servicio. Han tenido su más exacto cumplimiento las prevenciones del Plan de estudios para la instrucción secundaria y profesional, vigente, y habiéndose vencido ya las dificultades que en la práctica cría una nueva disposición, la aplicación de la ley se hace ya sin tropiezos. Para el presente año, sobre los planteles establecidos en el año anterior habrá que contar otros más, pues en el Presupuesto queda señalada una cantidad competente para abrir nuevos ó para subvencionar los que quieran establecer los Municipios, y para el objeto el Ejecutivo del Estado queda con la suma de facultades competente para hacer las asignaciones que estime justas. Días hace, lo hemos dicho y hoy lo repetimos, la cantidad asignada al ramo de Instrucción pública para el año de 88 asciende á $206,420 98 cs., contra $182,994 95 cs. á que ascendió el de 87, perteneciendo de aquella cantidad $166,594 32 cs. á la instrucción primaria y $39,826 66 cs. á la profesional, secundaria y de artes, por lo cual hay que esperar que en el año de 88 la enseñanza se difundirá más ampliamente y con más provecho, pues el aumento depende en gran parte de haberse mejorado la dotación señalada á los preceptores de los pueblos, lo cual traerá por resultado inmediato el poder disponer de maestros con mejores aptitudes. Aún podrá suceder que como en años anteriores el gasto llegue á exceder del fijado, no obstante la partida señalada en bruto para la creación de nuevas escuelas; mas tal exceso no debe importar, atendida la utilidad real que el Estado reporta con la ilustración de las masas. Con sujeción á lo prevenido en la ley relativa, algunos profesores y empleados en la instrucción fueron jubilados, gozando hoy de las pensiones que les corresponden.

Con el fin de estimular al bello sexo á estudios superiores y abrirle más campo á su porvenir, el Sr. General Terán acordó subvencionar á las alumnas de la Academia de Niñas ó Escuelas del Estado que en certámen especial se distinguieran, para que pudieran emprender ya estudios profesionales de Medicina en la Capital ó en Europa, ó ya preparatorios generales en esta Capital. Algunos de los jóvenes subvencionados por el Estado para hacer sus estudios en la Capital de la República dieron término á sus faenas con resultados muy satisfactorios y el Ejecutivo, en uso de sus facultades, ha hecho la designación de los que deben percibir las subvenciones sustituyendo á los que concluyeron.

La beneficencia pública ocupó también la atención del Ejecutivo y en este sentido constantemente se han sostenido propagadores de vacuna en varios Distritos de la Mixteca y del Valle y se han enviado profesores y medicinas con los elementos médicos necesarios á los puntos en que las epidemias han hecho sentir sus estragos. Accidentes de esta naturaleza ha habido y han sido atendidos en los Distritos del Centro, Ocotlán, Ejutla y Jamiltepec. En el curso del año quedó terminada la distribución de donativos colectados para socorrer á los inundados de Tehuantepec, Juchitán y Miahuatlán, de que á su tiempo y en especiales números nos ocupamos.

Algunas medidas sanitarias tuvieron que dictarse para el saneamiento de las poblaciones del Estado, y áun se organizó una Junta de Profesores de Medicina en esta Capital para que diera su dictámen sobre el particular cuando en principio de año llegó á temerse que por los puertos del Estado llegara á invadirnos el cólera que entónces reinaba en la República de Chile. En los días en que la Patria celebra con regocijo sus triunfos ó conquistas, el Estado ha atendido los Establecimientos de beneficencia que no dependen de él, haciéndoles donativos de ropa y calzado, y proporcionando á los niños pobres de las escuelas de ambos sexos los mismos útiles.

Para el año presente y aunque no hay motivo fundado para temer accidentes extraordinarios, se designó para auxiliar á epidemiados y para los otros gastos de beneficencia que pudieran ocurrir, una cantidad competente, pues de $1500 que tenía la partida relativa, se hizo subir á $6,000, por razón de que los gastos han excedido á lo presupuestado.

El ramo de mejoras materiales también ha sido notablemente atendido. En diversos Distritos del Estado se han ejecutado mejoras importantes en trabajos de caminos, establecimiento de cementerios, hospitales, locales para las escuelas, formación de acueductos, etc. A este respecto son dignos de notarse los trabajos llevados á cabo en Juchitán, Miahuatlán, Cuicatlán, Huajuapan, Teotitlán y Tuxtepee.

En la Capital se hicieron mejoras importantes en el acueducto de San Felipe del Agua, habiéndose cambiado gran parte de la entubación de la ciudad, que se ha hecho de fierro. A muchas calles se ha construido pavimento nuevo, modificándose la nivelación de otras. Llevados á buen término los trabajos del Ferrocarril urbano se inauguró la vía á mediados del año, poniéndose desde luego al servicio público. Con el fin de poner los medios de llevar á la práctica el sistema de castigo regenerador que para los criminales quiere la legislación moderna, se hicieron los planos y presupuesto de una Penitenciaría que llene las condiciones de seguridad é higiénicas que son necesarias. Terminado el local que en el Palacio del Gobierno se destinó á la Corte de Justicia, quedó ya instalado dicho Tribunal. Con la cantidad dada por el Erario en el último año para la construcción del monumento que en Dolores se erije á Hidalgo, queda cubierta la asignación que tocó al Estado. Los caminos han sido objeto de la atención del Gobierno, que por disposiciones especiales ha recomendado su conservación y reparación, de la misma manera que los telégrafos que de él dependen.

En el nuevo arreglo para la administración de los Mercados el Ayuntamiento obtuvo ventajas tan positivas que importan nada menos que el aumento en sus productos de $4,000 anuales y la amortización del crédito que reconocía por mejoras hechas en la plaza por el arrendatario.

Se han utilizado los lotes del antiguo hospital de San Juan de Dios, propiedad del Ayuntamiento para la formación del nuevo Mercado en que deben reunirse los expendios de loza, lana, animales vivos, artefactos de hojadelata y fierro, madera, forrajes, tejidos de palma y otra infinidad de objetos cuyos puestos ántes aparecían diseminados por calles y plazas, impidiendo el tránsito y causando desaseo. Para esta mejora el Gobierno contribuyó comprando y cediendo al Ayuntamiento una casa de propiedad particular que vino á completar el cuadro necesario para el local.

Este es en pocas palabras, y quizá con algunas omisiones, el estado de la cosa pública y de nuestros elementos de riqueza al terminar el año de 87, estado halagador y que nos inspira hermosas esperanzas desde el momento en que contamos con materiales importantes que en el año de 88 no podrán producir sino benéficos resultados. Con efecto, la vigencia de los Códigos que deben publicarse y comenzar á regir en el año nos ofrecen seguridad de que la marcha de la Justicia será más expedita y su aplicación fácil, y todos sabemos cuánto es motivo de tranquilidad y paz la completa garantía de los derechos, y cuánto la paz y la tranquilidad lo son del progreso y riqueza de los pueblos, á cuyo fin concurrirán, por otra parte, las disposiciones que sobre policía, persecución y aprehensión de malhechores, y las que fijan la sustitución por falta absoluta de autoridades municipales que se han dictado últimamente. Y como á la fecha, sobre seguridades de tranquilidad se unen trabajos en proyecto que dan economía y utilidad y elementos más que suficientes para realizarlos, debemos creer que no es ilusorio nuestro modo de ver las cosas.

Se trata de hacer en el año presente la entubación de fierro del acueducto de Huayapan, obra que el Ejecutivo ha tomado bajo sus auspicios, según se verá en notas que publicamos en otro lugar y para lo cual se contratará la compra de 4600 metros de tubo de un diámetro correspondiente, y ya se hace el acopio de todos los materiales necesarios para la construcción de las obras de mampostería. El contingente que en el asunto puede poner el H. Ayuntamiento será hoy más abundante y eficaz que en cualquiera otra oportunidad, porque la economía de $4,000 anuales que reporta de la nueva contrata del Mercado, y el aumento de algunas de sus rentas, así lo hacen esperar.

La Escuela de Artes será próximamente objeto de importantes mejoras y á este fin el Ejecutivo del Estado ha aprobado ya un Reglamento que próximamente será puesto en vigor y que tiende á hacer que los trabajos de la Casa, á la vez que produzcan enseñanza á los jóvenes que allí se educan sean motivo de rendimientos que redunden en beneficio de ellos y del erario. Las mejoras que hemos enumerado están en vía de realizarse y pueden darse por hechas; mas pudieramos referir otras como el establecimiento de un Montepío, las que por mucho tiempo han agitado el ánimo del Ejecutivo del Estado.

Cómo no hemos, pues, de esperar mucho del desarrollo de todos estos trabajos del año de 88, que producirán beneficio y comodidad al público, economía y recursos al erario. No debiéramos, pues, tener más que buenos recuerdos del año de 87 por las mejoras realizadas y las que tan bien preparadas han quedado, si un acontecimiento, por demás conocido, no hubiera venido á empa-

ñar este cuadro halagador. Nos referimos á la enfermedad del Sr. Gobernador constitucional, General Luis Mier y Terán, á quien en parte se deben las mejoras que celebramos y de las que nos enorgullecemos, y á quien es justo tributar un recuerdo de gratitud por la buena intención de que siempre estuvo animado. Y decimos en parte, porque el Sr. Canseco, que bien conoce las necesidades del Estado es quien ha sabido iniciar, desarrollar y llevar á la práctica los últimos proyectos, que muy pronto harán sentir sus efectos en bien de los habitantes de la Capital.

Para nosotros este es el resultado de la paz y de la honradez administrativa, únicas palabras que nos permitiremos decir para honra de la Administración.

Al inaugurar hoy el tomo 8º del "Periódico Oficial" se verá cuánto hemos podido mejorar la publicación contando con los elementos tipográficos necesarios y con reformas en la Administración y en el establecimiento que nos pondrán en aptitud, al llenar nuestros deberes oficiales, de satisfacer las aspiraciones de nuestros lectores. A ellos y á la prensa de toda la República, saludamos cariñosamente al inaugurarse el año de 88.

Defunción.

En la madrugada del día 30 del presente murió en esta Ciudad el Sr. D. Román Cerqueda, Prefecto de estudios del Instituto del Estado y Catedrático de latinidad en el mismo establecimiento.

Fué el Sr. Cerqueda un hombre de aquellos que se crían en las aulas, crecen en ellas y en ellas mueren, y llegan así á identificarse en la vida escolar. La generación presente conoció al Sr. Cerqueda en el Instituto como Catedrático y Prefecto, cuyos puestos sirvió no menos de 40 años y allí le vió morir.

En los últimos años de su vida, agobiado por los años y las enfermedades, no pudo ya el maestro atender tan eficazmente como era debido á la enseñanza de la juventud, y por este motivo el Gobierno del Estado con arreglo á ley relativa, lo declaró jubilado, por haber justificado más de treinta años de servicios.

El Instituto y los discípulos del difunto honraron su memoria velando el cadáver en la Sala de la Dirección del Establecimiento y acompañándole en su última morada.

¡Descanse en paz!

Temblores.

Los días 16 y 17 de Noviembre se sintieron fuertes temblores de tierra en Tehuantepec, Guienagati y Tlacotepec, y el día 27 otro que se hizo sentir sólo en Tehuantepec.

Telégrafos.

Habla el "Diario del Hogar:"

"Por razones de utilidad y conveniencia para el servicio, se contrató por el Gobierno de Oaxaca con el Ministerio de Fomento la explotación de las líneas telegráficas locales, con excepción de la que comunica á Teotitlán con Tuxtepec. Hoy acaba de expedir el H. Congreso de ese Estado un decreto aprobando la próroga de dicho contrato, y el C. Gobernador ha expedido una nueva tarifa, conforme á sus facultades, para el cobro de mensajes, que rebaja notablemente el costo en todas las líneas y ramales.

Esta reforma de utilidad pública obedece á la fundada creencia del Sr. Gobernador, de que hay instituciones que no deben considerarse como ramos de producción ó rentas del Estado, sino principalmente como ramos del servicio público que es debido sostener para el desarrollo del Comercio y demás fuentes de riqueza y para la más fácil y pronta acción de las autoridades judicial y administrativa.

Esa acertada medida del Ejecutivo de Oaxaca producirá aumento en las transacciones comerciales, y por consiguiente las entradas en el Tesoro del Estado, resultado que unido á otros que obtiene la sociedad con la más fácil comunicación telegráfica, es el objetivo de la reforma referida."

Noticias de los Distritos.

(MES DE NOVIEMBRE.)

MIAHUATLAN.

Instrucción pública.—Estuvieron abiertos y trabajaron en perfecto orden todas las escuelas del Distrito.

Agricultura.—Las cosechas fueron abundantes. Guardan los víveres los siguientes precios:

Maíz, fanega	$ 0 62
Frijol „	2 25
Harina flor, @	1 00
Movimiento de población.—Nacimientos	141
Defunciones	101
Aumento	40

TEHUANTEPEC.

Instrucción pública.—Diez y siete establecimientos de instrucción primaria trabajaron con regularidad. El día 18 se cerró la escuela de Lachiguirí por fallecimiento del preceptor.

Agricultura.—Se ha estado practicando la siembra de humedad. Los víveres han guardado los precios máximos que siguen:

Harina blanca, carga	$ 40 00
Maíz, carga de 8 @	4 50
Frijol, „ „ „	10 00
Arroz, „ „ „	10 00

CHOAPAN.

Instrucción pública.—Todas las escuelas permanecieron abiertas, cumpliendo los preceptores con su deber.

Agricultura.—Se comienzan á hacer las siembras de humedad, habiendo guardado los precios que siguen:

Maíz, fanega	$ 2 25
Frijol, „	4 00
Chile seco @	5 00
Movimiento de población.—Nacimientos	37
Defunciones	27
Aumento	10

TUXTEPEC.

Instrucción pública.—A las escuelas del Distrito han concurrido por término medio 637 alumnos, los cuales se han estado preparando para los exámenes.

Agricultura.—El estado de las siembras de maíz, tabaco y algodón es bueno. Los víveres han tenido los precios siguientes.

Harina, carga	$ 35 00
Frijol „	20 00
Maíz „	4 50
Café, quintal	20 00
Arróz, @	1 25
Carne, @	2 50
Movimiento de población.—Nacimientos	78
Defunciones	51
Aumento	27

Estado del tiempo.

Observatorio meteorológico del Instituto de Ciencias.

DICIEMBRE 23 DE 1887.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima	25°2
Temperatura mínima	11°5
Temperatura media	18°7

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima	30°0
Temperatura mínima	9°8

Barómetro.

Altura media reducida á 0°.. 635m59

Psycrómetro.

Humedad relativa media	0,805
Humedad absoluta por metro cúbico de aire	15gm062
Tensión media del vapor	15m3
Cantidad media de nubes	6,7

O1. S2. S1.
No llovió.
Nublado. Ventoso. Frío Nubes en movimiento de S á N.

Oaxaca, Diciembre 30 de 1887.—*J. Agustín Domínguez.*—Al Secretario del Gobierno del Estado.—Presente.

LA BAJA CALIFORNIA.

En el número 19, tomo XI del *Diario Oficial*, correspondiente al 22 de Julio de 1884, se publicó el Contrato celebrado entre el Ejecutivo de la Unión y los Sres. Luis Hüller y C.ª para colonizar terrenos baldíos en la Baja California é Isla de Cedros. No ha habido, en consecuencia, interés en ocultar dicho Contrato, que como los demás de su clase, fué dado á conocer oportunamente.

En virtud de que en estos últimos días se han ocupado algunos periódicos de esta Capital de hacer conjeturas más ó menos aventuradas respecto á este contrato, que parecía sorprenderles, casi á los cuatro años de haberse celebrado, la Secretaría de Fomento prepara una exposición debidamente comprobada, que publicarémos próximamente, y confiamos en que desvanecerá todos los cargos que con este motivo pretenden hacer al Gobierno los que olvidan que en todos sus actos procede bajo la inspiración del más acendrado patriotismo, conciliando la necesidad de impulsar y desarrollar los elementos de progreso nacional, con el deber ineludible de conservar incólumes la independencia y autonomía de nuestro territorio.

(*Diario Oficial* de 26 de Noviembre de 1887).

ACUERDOS DEL SECRETARIO DE FOMENTO.

Noviembre 27 de 1887.

Reuna la Sección 1.ª los diversos periódicos que se ocupan de la cuestión de colonización en la Baja California, por los contratos celebrados por la Secretaría con el Sr. Adolfo Bülle en 20 de Junio de 1884, y con el C. Luis Hüller en 21 de Julio del mismo año.

Traiga á la vista dichos contratos, las leyes de que ellos emanan, antecedentes sobre colonización, razones económicas que se tomaron en consideración al celebrar dichos contratos, y conveniencia política que determina la marcha que el Gobierno ha impreso en el ramo de Colonización, á fin de producir la exposición á que se refiere el *Diario Oficial* en su número 128, de fecha 26 del corriente.—Una rúbrica.

EXPOSICION

QUE HACE

EL SECRETARIO DE FOMENTO

SOBRE

La colonización de la Baja California.

El rápido progreso obtenido en la colonización de la parte Norte de la Baja California, ha dado lugar, por lo inusitado del hecho en nuestra historia, á comentarios erróneos de parte de algunos periódicos.

El Nacional, en su número 119, de 19 de Noviembre último, publicó tomando de *La Voz de la Frontera*, la descripción del banquete dado por la Compañía Internacional, á que asistió el Gobernador de California, y manifiesta la cordialidad que allí reinó.

En su número 121, de 22 del mismo mes, al refutar al periódico *El Partido Liberal*, con motivo de la Colonia, manifiesta que se ha enajenado la Baja California, desentendiéndose de las leyes que desde el año de 1824 han venido prohibiendo la ocupación de terrenos por extranjeros, en una zona de 20 leguas en las fronteras.

En su número 123, de 4 del repetido mes, llama la atención sobre la necesidad que existe de aumentar el número de empleados de la Aduana de Todos Santos, y remunerarlos bien, por iniciarse allí un movimiento no conocido en aquellos lugares.

En su número 125, de 26 del referido mes, publica un artículo atacando al partido liberal, suponiendo que los hombres de dicho partido son los que harán que desaparezca México. Sobre el Contrato de Colonización, manifiesta que no lo conoce, y que se han vendido al Sr. Luis Hüller diez y ocho millones de acres en la Baja California, sin condición alguna.

El semanario *Las Novedades*, en su número 16, de 28 de Noviembre último, ataca duramente al Gobierno y á la Empresa Luis Hüller, acusando al primero de ignorancia en los asuntos económicos y falta de conocimiento en las leyes que nos rigen; afirma que la prensa de los Estados Unidos pide la anexión de la Baja California; que la Compañía Hüller es alemana; que la ley de 4 de Marzo de 1861 prohibe la venta de baldíos en la Baja California por más de tres sitios, y que la de 22 de Julio de 1863 excluye á extranjeros limítrofes de la República.

El Tiempo, en su número 1273, de 29 de Noviembre próximo pasado, al atacar á la prensa liberal, manifiesta que serán funestas las colonias que se están estableciendo en la Baja California, y supone que habiéndose contratado con la Empresa el establecimiento de una Colonia alemana, se está estableciendo una americana.

El Diario del Hogar, en su número 63 de 29 de Noviembre último, hace el cargo á la Compañía de enajenar terrenos fuera de las facultades de su contrato y con infracción de la ley.

El Monitor Republicano, en su número 276, de 20 del mes próximo pasado, inserta un párrafo de *El Pabellón Español*, en que comunica habérsele avisado de Nueva York que se publicó el contrato de la Compañía, añadiendo que se acabaron las fronteras; que como no ha publicado el *Diario Oficial* el Contrato, cree no ser verdad, y pide á dicho periódico diga lo que sepa acerca de este asunto.

En el número 283, de 26 del mismo mes, inserta un párrafo del citado *Pabellón Español*, desmintiendo lo anterior.

En el número 287, de 1.º del actual, manifiesta la sensación que este asunto ha causado, y pide que la exposición de la Secretaría de Fomento satisfaga los siguientes cargos, tomados de la prensa y de una protesta publicada en Brownsville:

"1.º Haber dado 18.000,000 de acres de terreno á especuladores extranjeros, por el solo hecho de haberlos deslindado y levantado los planos, cuando estas operaciones se habrían efectuado por ingenieros mexicanos, por el costo á lo más de 10,000 pesos.

"2.º Que se ha enajenado el terreno del Norte de la Baja California, del 28° al 32°42', faltando á las disposiciones que prohiben se hagan esas enajenaciones en ciertos límites.

"3.º Que algunos negociantes norte-americanos de Hartffort sacan á subasta pública terrenos de México, como se proponen en los mercados efectos que han sufrido averías.

"4.º Que se ha concedido á Hüller y Compañía la subvención de 12,000 pesos por milla de ferrocarril que construya en la Baja California para unirla con los Estados Unidos, exención de derechos por 20 años, de los objetos que introduzcan los isleños para sus trabajos y necesidades, y por los que exporten.

"5.º Que al mencionado Hüller le fué cedida la Isla de Cedros; al Sr. Conrado Flores para sí y en representación del Sr. Santiago Hale y socios, un millón cuatrocientas noventa y ocho mil seiscientas ochenta y siete hectaras entre los grados 23½ y 29 de latitud Norte de la Península, y al Sr. Adolfo Bülle y Compañía un millón cincuenta y tres mil cuatrocientas dos hectaras, en la misma región, cuyo conjunto forma una faja de tierra de ciento cincuenta leguas de largo con un ancho que varía de treinta á cincuenta leguas.

"6.º y último. Que en todas esas cesiones ó contratos no se ha cuidado de tomar las precauciones necesarias para evitar que vuelva á repetirse lo de Texas, esto es, que los colonos que vengan á la Baja California no traigan ni las ideas, ni las simpatías, ni los intereses de la vecina República, y en un día menos pensado se levanten en armas y pidan ser anexados á ella.

***

El extracto anterior, de lo manifestado por los periódicos aludidos, demuestra que desconocen no sólo la marcha y programa seguidos por el Gobierno en el ramo de colonización desde que se inauguraron en el año de 1876 las administraciones que se han sucedido hasta la fecha, sino que ignoran nuestra legislación, de la cual hacen una confusión lamentable, no conociendo alguno de ellos, ni siquiera los contratos orígen de la presente cuestión, pues paladinamente lo confiesa así.

Los contratos celebrados con los Sres. Adolfo Bülle, súbdito aleman, y Luis Hüller, ciudadano mexicano, en fechas 23 de Junio y 21 de Julio de 1884, fueron publicados en el *Diario Oficial* de fechas 30 de Junio y 22 de Julio del referido año de 1884. Por dichos contratos se verá que no se ha pactado el establecimiento de una colonia alemana, no siendo tampoco de dicha nacionalidad la Compañía Hüller, como lo demuestra el acta de institución é incorporación que se anexa bajo el número 1.

Las leyes citadas por los periódicos son del todo inaplicables, como se patentizará más adelante, con excepción de la de 15 de Diciembre de 1883, única vigente sobre la colonización, y la cual en su artículo 31 deroga todas las leyes de la materia anteriores á ella, en los términos siguientes:

"*Art. 31. Se derogan todas las leyes anteriores á la presente, sobre colonización.*"

Dicha ley, que se anexa bajo el número 2, ha sido observada en todas sus partes, estrictamente, al celebrarse los expresados contratos, como se demuestra en seguida.

Contrato

Celebrado con el C. Luis Hüller, comparado con la única ley vigente de colonización de 15 de Diciembre de 1883.

Art. del contrato. Artículo 1.º Se autoriza á los Sres. Hüller y Compañía para establecer *colonias agrícolas*, mineras é industriales en el Territorio de la Baja California, entre los paralelos 29° y 32° 42' de latitud Norte, y para deslindar, sin perjuicio de tercero que mejor derecho represente, y colonizar la Isla de Cedros, situada en el mar Pacífico entre los 28° y 29°, sujetándose á las prescripciones de la ley de 15 de Diciembre de 1883.

Art. relativo de la ley. *Art. 18. El Ejecutivo podrá autorizar á compañías para la habilitación de terrenos baldíos con las condiciones de medición, deslinde, fraccionamiento en lotes, avalúo y descripción, y para el trasporte de colonos y su establecimiento en los mismos terrenos.*

Art. del contrato. Art. 2.º Las operaciones de apeo darán principio dentro del plazo improrogable de tres meses, contados desde la fecha de este Contrato.

Art. relativo de la ley. *Art. 23. Las autorizaciones que otorgue el Ejecutivo para la habilitación de terrenos baldíos, quedarán sin efecto y sin derecho á próroga cuando no se hubiere dado principio á las operaciones respectivas, dentro del término improrogable de tres meses.*

Art. del contrato. Art. 3.º Todos los gastos que se causen en la habilitación de dichos terrenos, serán por cuenta de la Empresa.

Art. relativo de la ley. *Art. 21. En compensación de los gastos que hagan las compañías en la habilitación de terrenos baldíos, el Ejecutivo podrá concederles hasta la tercera parte de los terrenos que habiliten, ó de su valor; pero con las condiciones precisas de que no han de enajenar los terrenos que se les concedan á extranjeros no autorizados para adquirirlos, ni en extensiones mayores que dos mil quinientas hectaras; bajo la pena de perder en los dos casos las fracciones que hubieren enajenado contraviniendo á estas condiciones, y cuyas fracciones pasarán desde luego á ser propiedad de la Nación.*

Art. del contrato. Art. 4.º En el término de dos años de la fecha de este Contrato, presentará la Empresa á la Secretaría de Fomento, para su aprobación, los planos relativos á la Isla de Cedros, en cuyas operaciones se sujetará á lo que dispone el artículo 20 de la expresada ley.

Nota.—El término en que se ha de verificar el deslinde no lo señala la ley; siendo facultad del Ejecutivo, se estipuló que fuera el de dos años. Respecto á las operaciones se sujetó al artículo siguiente:

Art. relativo de la ley. *Art. 20. Las diligencias del apeo ó deslinde serán autorizadas por el Juez de Distrito en cuya demarcación esté ubicado el baldío, y una vez concluidas, y si no hubiere opositor, se entregarán á la Compañía para que las presente á la Secretaría de Fomento, con las demás condiciones de que habla el artículo 18. Mas si hubiere opositor se procederá al juicio que corresponda, y en el que se tendrá por parte al representante de la Hacienda Federal.*

Art. del contrato. Art. 5.º Luego que los planos de que se trata en el artículo anterior hayan sido aprobados, se extenderá á favor de la Empresa el título de propiedad por la tercera parte de los terrenos deslindados.

Art. relativo de la ley. *El 21 ya inserto.*

Art. del contrato. Art. 6.º La Empresa podrá abrir brechas ó caminos en los terrenos que se le adjudiquen conforme á este Contrato, para marcar sus linderos.

(Estipulación administrativa para el establecimiento de colonos.)

Art. del contrato. Art. 7.º Para compensar á la Empresa el servicio que presta y los gastos que eroga en el establecimiento de *colonos*, el Gobierno le cederá las dos terceras partes del terreno baldío que está deslindando actualmente una Compañía en la zona comprendida entre los paralelos 29° y 32° 42' de latitud Norte de la Baja California, pagándolas al precio de tarifa vigente en la actualidad.

Art. relativo de la ley. *Art. 25. Las compañías que contraten con el Ejecutivo el trasporte á la República y el establecimiento en ella de colonos extranjeros, disfrutarán, por un término que no ha de exceder á veinte años de las siguientes franquicias y exenciones:*

I. Venta á largo plazo y módico precio de terrenos baldíos ó de propiedad nacional, con el exclusivo objeto de colonizarlos.

II. Exención de contribuciones, excepto la del Timbre, á los capitales destinados á la empresa.

III. Exención de derechos de puerto, excepto los establecidos para mejoras en los mismos puertos, á los buques que por cuenta de las compañías conduzcan diez familias, por lo menos, de colonos á la República.

IV. Exención de derechos de importación á las herramientas, máquinas, materiales de construcción y animales de trabajo y de cría, destinado todo exclusivamente para una colonia agrícola, minera ó industrial, cuya formación haya autorizado el Ejecutivo.

V. Prima por familia establecida y otra menor por familia desembarcada; prima por familia mexicana establecida en colonia de extranjeros.

VI. Trasporte de los colonos, por cuenta del Gobierno, en las líneas de vapores y de ferrocarriles subvencionadas.

Art. del contrato. Art. 8.º El Gobierno enajenará á la Empresa las dos terceras partes de la superficie que deslinde en la Isla de Cedros, á precio de tarifa vigente en la actualidad, para que las destine exclusivamente á la *colonización*; quedando reservadas allí las cincuenta hectaras á que se refiere el artículo 29 de la ley de 15 de Diciembre de 1883, así como una faja de veinte me-

tros de latitud, contados desde la orilla del agua en pleamar, en todas las costas de dicha Isla.

Art. relativo de la ley. *El* 25 *ya inserto y el*

Art. 29. *La colonización de las islas de ambos mares se hará por el Ejecutivo federal con sujeción á los preceptos de esta ley; reservándose precisamente el Gobierno, en cada Isla, una extensión de cincuenta hectaras para usos públicos. En caso de que la Isla no tuviere la superficie suficiente para hacer la separación prevenida en este artículo, no se hará en ella ninguna venta de terrenos, y solo podrán concederse éstos en arrendamiento por corto plazo.*

En las colonias que se establezcan en las Islas, habrá siempre un número de familias mexicanas, que no sea menos de la mitad del número total de las familias colonizadoras.

Art. del contrato. Art. 9.° El pago de los terrenos que se venden á la Empresa en los grados á que se refiere el artículo 7.° y en la Isla de Cedros, se hará por ella en cuatro abonos anuales, enterando el primero al hacerse la adjudicación; quedando, entretanto, dichos terrenos especialmente hipotecados al pago. Los enteros se harán en la Tesorería General de la Federación.

Art. relativo de la ley. *El artículo* 25 *ya inserto.*

Art. del contrato. Art. 10. La Empresa se obliga á establecer, dentro del término de diez años, contados desde la fecha en que reciba los terrenos en la Baja California y en la Isla de Cedros, respectivamente, las familias que sean necesarias, á razón de dos mil hectaras por cada una de aquellas; bajo el concepto de que podrá ser hasta un treinta por ciento de mexicanas, en la Baja California. Respecto de la Isla de Cedros, será precisamente el cincuenta y cinco por ciento, á lo menos, de familias mexicanas.

Artículos relativos de la ley. *Art.* 2º *Las fracciones no excederán en ningún caso á dos mil quinientas hectaras, siendo ésta la mayor extensión que podrá adjudicarse á un solo individuo mayor de edad y con capacidad legal para contratar.*

Art. 24. *El ejecutivo podrá celebrar contratos con empresas ó compañías, para la introducción á la República y el establecimiento en ella de colonos é inmigrantes extranjeros, con las siguientes condiciones:*

I. Las compañías han de fijar el tiempo preciso dentro del cual han de introducir un número determinado de colonos.

II. Los colonos ó inmigrantes han de llenar las condiciones establecidas en los artículos 5º *y* 6º *de la presente ley.*

III. Las bases de los contratos que han de celebrar las compañías con los colonos, se han de ajustar á las prescripciones de esta ley, y se han de someter á la aprobación de la Secretaría de Fomento.

VI. Las compañías han de garantizar, á satisfacción del Ejecutivo, el cumplimiento de las obligaciones que contraigan en sus contratos, en los que se han de consignar los casos de caducidad y multa respectiva.

El artículo 29 *ya inserto.*

Art. del contrato. Art. 11. El Gobierno se reserva el derecho de mandar colonos que ocupen los terrenos que vayan quedando vacantes en la Isla de Cedros, por abandono de las familias que los hubiesen recibido. Ese derecho lo ejercerá pasados los diez años que se pactan en este Contrato para la colonización, á fin de que en la expresada Isla haya siempre, por lo menos, un cincuenta y cinco por ciento de mexicanos.

Art. relativo de la ley. *El II inciso del artículo* 29 *ya inserto.*

Art. del contrato. Art. 12. Dentro de los dos años de recibidos por la Empresa terrenos deslindados ó adjudicados, quedarán establecidas dos colonias, por lo menos, de cincuenta familias cada una.

Art. relativo de la ley. *El artículo* 24 *ya inserto.*

Art. del contrato. Art. 13. La Empresa se obliga á proporcionar á cada familia quince hectaras de terreno por lo menos, y mil como máximum, según el objeto á que lo destinen los colonos; entregando también á los jefes de familia los útiles de labranza, y proporcionando trabajo durante dos años, á una persona, al menos, de cada familia, y por seis meses en el año.

Art. relativo de la ley. *El mismo artículo* 24 *ya inserto.*

Art. del contrato. Art. 14. Los gastos de conducción de las familias hasta la colonia, serán por cuenta de la Empresa.

Art. relativo de la ley. *El artículo* 25 *ya inserto.*

(Continuará.)

Sección Oficial.

GOBIERNO DEL ESTADO.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sección 2.ª

NOTICIA de los negocios despachados por la Secretaría del Gobierno, durante los días del 19 al 24 del actual.

Secciones.	Negocios que entraron.	Negocios despachados.	Negocios en trámite.	Observaciones.
Sección 1.ª	15	15		
„ 2.ª	71	71		
„ 3.ª	107	100	7	
„ 4.ª	99	98	1	
„ 5.ª	58	58		
„ 6.ª	29	27	2	Los negocios que aparecen en el casillero respectivo con el carácter de trámite, se mandaron á diversas oficinas á informe.
Total.....	279	269	10	

Oaxaca de Juárez, Diciembre 28 de 1887.—*Acevedo*, secretario.

Corte de Justicia.—Secretaría de la 1.ª Sala.—Oaxaca.—En la Capital del Estado de Oaxaca, á los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, dadas las nueve de la mañana y en cumplimiento de lo prevenido en la fracción 7.ª del artículo 49 de la ley de 13 de Setiembre de 1858, se dirigieron á practicar la visita general de cárceles los CC. Ministros Antonio Falcón, Luis Beltrán Santaella, Rafael Hernández, Joaquín María Ruiz, Juan Ignacio Fagoaga, Manuel María Palacios, Nicolás López Garrido y fiscal Jesús Muñozcano; secretarios y notificadores de la 1.ª y 2.ª salas y el abogado procurador, formando con ellos comitiva que fué presidida por el C. Ministro Falcón; los CC. Síndico del Ayuntamiento, Protector de cárceles, Jueces 1.° y 2.° del ramo criminal con sus respectivos secretarios, Juez 2º de lo civil, secretario del 1.° del mismo ramo, Alcaldes 1.° y 2.° con sus secretarios, secretario del alcalde 3.° y fiscal militar con su secretario, no habiendo concurrido el C. Regente, secretario del Juez 2.°, el Juez 1.° de lo civil, el Asesor del Estado ni el alcalde 3.°; los tres primeros y el último con aviso y el cuarto sin él. Situada la comitiva en el edificio destinado á las prisiones y en la sala de audiencia, el secretario de la 1.ª Sala del Tribunal Superior dió lectura al acta de la última visita semanaria de cárceles. En seguida, el mismo dió cuenta con el estado de presos que están á disposición de ambas salas del mismo Tribunal y con las de los Juzgados de Ocotlán y Tlacolula que existen en la cárcel de esta Ciudad por vía de auxilio. Igualmente lo verificaron con sus listas de presos los secretarios de los Jueces de lo criminal, el del fiscal militar y el del alcalde 1.° constitucional. En seguida se recorrió el edificio de las prisiones, notándose regular aseo. A continuación los presos Manuel Platas y socios, solicitaron audiencia agitando el curso de la causa que por robo en la Hacienda de la "Labor" se les instruyó en el Juzgado del Distrito de Ocotlán. Y la visita acordó se recomiende al Juez respectivo su pronto despacho por estar agitando su curso los presos que existen en la cárcel de esta Capital. La misma comitiva se trasladó al Hospital general en donde se dió cuenta con los presos enfermos; y recorrido el edificio, nada hubo que notarse. Con lo que concluyó la visita, sentándose para constancia la presente que firmaron los CC. Ministros; doy fé:—*A. Falcón.—Luis B. Santaella.—R. Hernández.—Joaquín M. Ruiz.—Juan Ignacio Fagoaga.—Manuel M. Palacios.—Nicolás López Garrido.—J. Muñozcano.—Antonio F. Núñez*, secretario.—*José Juan Canseco*, secretario.

Certifico: que los presos que pasaron visita en la general practicada en esta fecha son los siguientes:

HOMBRES.

Por Lesiones	30
„ Rapto	3
„ Varios delitos	13
Por Ultrajes á la moral pública	2
„ Asalto, robo y asesinato	12
„ Homicidio y otros delitos	2
„ Asalto y robo	1
„ Robo	12
„ Homicidio	9
„ Uxoricidio	1
„ Homicidio y tumulto	3
„ Peculado	1
„ Allanamiento de morada	1
„ Golpes simples	1
„ Estupro inmaturo	1
„ Resistencia á la policía	8
„ Quebrantamiento de condena	3
„ Asalto, robo y heridas	9
„ Complicidad en fuga	1
„ Complicidad en lesiones	1
„ Violación	1
„ Insubordinación	2
„ Deserción	2
„ Homicidio frustrado	1
Suma	120

MUJERES.

Por Lesiones	6
„ Resistencia á la policía	2
„ Robo	1
Suma	9

Oaxaca de Juárez, Diciembre 24 de 1887.=*Antonio F. Núñez*, secretario.

Es copia de su original que certifico. Oaxaca de Juárez, Diciembre treinta y uno de mil ochocientos ochenta y siete.—*Antonio F. Núñez*, secretario.

República Mexicana.—Ayuntamiento de la Capital.—Oaxaca de Juárez.—Autorizado por el H. Ayuntamiento que tengo el honor de presidir para dirigirme á esa Superioridad y pedirle un subsidio para la reparación del acueducto de Huayapan, doy cumplimiento á tal encargo, debiendo antes manifestar: que dicho acueducto construido en su totalidad de madera por la Administración del C. General Francisco Meijueiro, en cuya obra este Ayuntamiento solo pudo costear el arriendo del uso de las aguas al Ayuntamiento del pueblo de Huayapan por la suma anual de cuarenta pesos y el ejercicio de su vigilancia para su conservación, surtió por algunos años al vecindario de esta Capital del apetecido elemento que tanto se escaseaba en la temporada de secas.

El tiempo, con su acción destructora venía frecuentemente á inutilizar algunos tramos que tenía cuidado la Corporación de reparar inmediatamente. Así, con este cuidado, se procuró conservarlo el mayor tiempo posible, sin omitir los gastos que en algunas ocasiones eran de consideración para las empobrecidas circunstancias del erario Municipal. Pero el tiempo implacable, llegó al fin á corromper la madera en casi toda la extensión de la cañería y vieja y podrida, cediendo á su descomposición, cayó al suelo para no volver á servir más.

El Ayuntamiento entónces, lamentando tan fatal accidente y convencido de que su recomposición era tanto como su reposición por completo, y ante la pobreza del erario con que siempre ha vivido, abandonó el propósito de su construcción por el excesivo costo á que ascendía, y procuró recomponer el de San Felipe del Agua, que por costosa su reparación nunca ascendía á la considerable suma que importaba el otro. Esto, con la buena intención de que el vecindario tuviera otra poca de agua, no la que necesitaba, porque esta provisión no la podía conseguir con solo el de San Felipe. Y así lo hizo, invirtiendo sumas no solo de su tesoro, sinó hasta las que esa Superioridad se dignó señalarle en su auxilio, en atención á sus escasos fondos.

Dos años hace que esta Capital lamentaba la escasez de tan indispensable elemento, pues aunque ya por la abundancia de las llúvias en el presente año, y ya por el cuidado de la Corporación en cubrir el acueducto y evitar las filtraciones y otras maneras como se desperdiciaba el líquido, se conservó el caudal que hasta en estos últimos días está disminuyendo, no es lo bastante para el abasto de la Ciudad, como se demuestra recorriendo las fuentes públicas, en donde se verá con pena positiva brotar apenas en algunas y faltar absolutamente en otras.

La Corporación que no ha sido indiferente ante esta ingente necesidad, ya que no ha podido construir de nuevo el acueducto de Huayapan, sí ha buscado la manera de no desperdiciar la cantidad de agua existente, y á este efecto, ha invertido algunas sumas en sustituir las antiguas cañerías de arcilla con tubos de fierro, al ménos en una gran parte, evitando así dos cosas, el desperdicio consiguiente de las filtraciones y el costo urgente de las frecuentísimas rupturas de aquellos tubos tan quebradizos.

En obra está la instalación de la cañería de fierro que va á llevar la agua á las fuentes de San Francisco, mejorándose así esa parte de la Ciudad y muy especialmente el Hospital general.

Pero todos estos esfuerzos, no son bastantes para proveer al vecindario de la agua necesaria, y esta carestía si continuara indefinidamente, originaría diversas consecuencias y en lo principal en la higiene y salubridad públicas.

La Corporación ante este estado de cosas que anhela hallar el eficaz remedio, inspirándose en la significación de la marcha Administrativa y en la generosa conducta del C. Gobernador del Estado, en todo lo que ha correspondido al mejor cumplimiento de las atribuciones Municipales, ocurre esta vez más por mi conducto ante estas consideraciones que someramente he apuntado, á solicitar muy respetuosamente de esa Superioridad, se digne en bien general de la Ciudad, acordarle á la Corporación los auxilios pecuniarios que su republicanismo le dicte para que pueda emprender y llevar á cabo la importante y muy costosa obra de construir el acueducto de Huayapan con tubería de fierro y calicanto, ya donando al Ayuntamiento de todo el costo que saque ó ya facilitándoselo con calidad de forzoso reintegro por el tesoro Municipal, con toda la intervención y condiciones que tenga á bien ordenar para seguridad del manejo de los fondos invertidos, como para la constancia, buena disposición y orden en los trabajos de la obra.

Ruego á vd. se sirva dar cuenta al C. Gobernador con la presente nota, y aceptar para sí las muestras de mi consideración y respeto.

Libertad en la Constitución. Oaxaca de Juárez, Diciembre 21 de 1887.—*J. González.*—Al Secretario general del Despacho del Superior Gobierno del Estado. —Presente.

República Mexicana.—Ayuntamiento de la Capital.—Oaxaca de Juárez.—Con satisfacción ha quedado enterado este Ayuntamiento en sesión ordinaria de ayer, del contenido de la atenta nota oficial de ese Superior Gobierno, en la cual inserta la que dirigió al Tesorero general del Estado para que, atentas las causales expuestas por este Municipio á ese mismo Gobierno, en comunicación de 21 del corriente, sobre la importancia de reponer el acueducto de Huayapan con tubería de fierro y cal y canto, lo autoriza para que haga el gasto que demande 4,600 metros de tubería, reservándose para hacer también, el de la obra de cal y canto.

Por tan distinguida atención, este Ayuntamiento en la sesión citada, acordó elevar un voto más de gracias al Primer Magistrado del Estado, que interesado siempre en todo aquello que tienda al beneficio de nuestro pueblo, ha acogido y acoje gustoso con patriotismo y deferencia las repetidas peticiones de este Municipio.

Dígnese vd., C. Secretario, hacer presente al C. Gobernador del Estado, la gratitud que le guarda este Ayuntamiento, en nombre del pueblo que representa.

Libertad en la Constitución. Oaxaca de Juárez, Diciembre 28 de 1887.—*J. González.*—*A. Liévana*, secretario.—Al C. Secretario general del despacho del Superior Gobierno del Estado.=Presente.

Miscelánea.

COCINA SOLAR.

Según podrán ver nuestros lectores por la siguiente invención de M. Monchot, perfeccionada por M. de Bebille, el cual ha presentado una marmita que, recibiendo los rayos solares, cuece perfectamente un estofado de carne, zanahorias, patatas ú otras sustancias cualesquiera, en menos de media hora en verano, y tres cuartos de idem en invierno.

Los ensayos se han hecho ante un numeroso público, el cual fué obsequiado con lo que cada uno ha querido, el café, el té, la leche, la carne, las verduras ó cuanto el deseo pedía, otro tanto era servido humeando é hirviendo sin que en nada hubiera intervenido el fuego artificial, y sí el calor del sol, que desde treinta y siete millones de leguas hacía hervir las marmitas colocadas en pleno campo y á la vista de tan numeroso como sorprendido público.

Tiempo era ya de aprovechar tan gran fuerza del calor en el arte culinario, del cual todos necesitamos, y que tantos millones cuesta al cabo del día; la mecánica, esa ciencia que tanto esperamos de ella, ha resuelto el problema sencillo y económicamente, según veremos por la descripción del aparato.

La cocina solar se reduce á un espejo cóncavo de forma octagonal, un poco ovalado, de un metro de ancho y poco más de alto, el cual se compone de 57 trozos de espejo planos que se colocan delante del sol con una inclinación conveniente, obtenida por medio de goznes, la marmita se coloca en el foco y en 30 minutos se hallan cocidas las carnes más duras. Sirve para todo, pues en dirigiendo al foco hácia una cacerola ó sarten, lo cual se efectúa fácilmente, el frito ó el asado, se halla pronto hecho.

LA INSTRUCCION NAVAL EN VARIAS NACIONES.

MARINA AMERICANA. (ESTADOS UNIDOS).

Según la ley de 1885, los alumnos son admitidos de 14 á 18 años en la Academia naval de Annapolis (Maryland), mediante nombramiento y exámen de aptitud, como cadetes navales, con obligación de comprometerse á permanecer en el servicio durante ocho años.

La instrucción dura seis años en la academia, á la cual se hallan afectos tres cruceros para la instrucción práctica. Los cadetes permanecen embarcados unos tres meses en cada verano.

Las materias que se estudian son: Arte de navegar, artillería, táctica (naval y de infantería), construcción naval, álgebra, geometría, trigonometría, máquinas de vapor, química, astronomía, náutica hidrográfica, física experimental, mecánica, acústica, electricidad, literatura inglesa, geografía, historia, legislación marítima é internacional, dibujo, idiomas, gimnasia, etc. etc.

A la salida de la academia, los alumnos que ganan los exámenes son graduados según órden de méritos por el Consejo académico y destinados á los puestos vacantes, sea en el cuerpo de oficiales navegantes, sea en el de ingenieros navales ó bien en la infantería de marina. El gobierno no proporciona directamente ningún otro medio para una instrucción más elevada.

Las promociones tienen efecto por antigüedad, previo exámen profesional y comprobación de aptitud y condiciones físicas.

MARINA AUSTRIACA.

Por la ley de 1882 los aspirantes son aceptados de 15 á 20 años. Cada año se eligen en concurso público 10 aspirantes á la escuela naval. Los concurrentes al concurso deben haber servido ya nueve meses en la marina de guerra ó 18 en la mercante.

Despues de un crucero preliminar de tres meses de los 10 aspirantes son elegidos 6, mediante exámen, para seguir el curso de la instrucción; los otros cuatro son despedidos.

La enseñanza de escuela dura cuatro años, y en cada uno de ellos el alumno pasa ocho meses en tierra, tres meses á bordo de una corbeta escuela, y tres semanas á bordo de un cañonero.

Las materias del estudio son: arte de aparejar, artillería, navegación, astronomía, levantamiento de planos, construcciones navales, matemáticas, lenguas dinamarquesa, inglesa, francesa y alemana, historia, geografía, física, dibujo, teoría del vapor, legislación internacional, gimnasia, etc.

Al término de este curso (teniendo el alumno veintiún años próximamente) tiene lugar el examen para el grado de alférez de ejércitos militares y navales, lectura sobre materias sociales, música, gimnasia, etc.

Terminando con éxito el curso del cuarto año, el alumno es embarcado en clase de cadete de segunda clase en un buque de guerra para un viaje de instrucción que dura un año; después, durante otro año, hace el servicio á bordo.

Al cabo de los dos años pasados en el mar, el cadete es propuesto á examen para el grado de oficial navegante, y si lo gana (teniendo veintiún años de edad próximamente) es promovido á cadete naval de primera clase.

Los medios de instrucción más completa, proporcionados directamente por el Gobierno, son: los buque-escuelas para la artillería, para los torpedos y para las minas submarinas.

MARINA DINAMARQUESA.

Por la ley de 1885, los aspirantes son admitidos á la edad de catorce á diez y seis años en la academia naval, por nombramiento conseguido con un examen de idoneidad como alumnos.

La instrucción se reparte en cuatro años de academia, durante cuyo tiempo los alumnos permanecen embarcados dos ó tres meses cada año, para practicar abordo de un buque en navegación.

El paso de un curso al segundo, depende del término medio de puntos ganados en los varios exámenes sufridos durante el año y del resultado del que se sufre al terminar cada uno de éstos. Un año puede repetirse una sola vez y á ningún alumno se le puede conceder el repetir más de dos, durante todo el tiempo académico.

El programa de enseñanza comprende: religión, idiomas, geografía, historia, ciencias naturales, física, química, matemáticas elementales, geometría, elementos de cálculo diferencial é integral, mecánica, dibujo, caligrafía, navegación, fisiografía, marina, legislación marítima, artillería, torpedos, construcción naval, organización, extensión de relaciones, etc., navío. Pasado con felicidad ese examen no hay ya ningún otro.

El ascenso á teniente se obtiene por antigüedad, pero pasando lo menos cuatro años en el empleo anterior.

MARINA FRANCESA.

A tenor de lo dispuesto en la ley de 1885, los aspirantes son aceptados de 14 á 18 años en Brest á bordo del buque-escuela *Borda*; la admisión es por concurso público, que tiene efecto una vez cada año y consiste en un examen profundo de las materias estudiadas en la escuela primaria. La proporción entre los concurrentes y los admitidos es como de 6½ á 1: cerca de 200 concurrentes sufren la prueba.

Después de haber pasado dos años en el *Borda* (al cual se hallan afectas dos corbetas que verifican cruceros de instrucción durante dos ó tres meses cada verano) el alumno, previo examen, pasa á embarcar como cadete en la *Iphigenie*, buque de instrucción; á bordo de él, durante un crucero de un año, poco más ó menos, recibe una instrucción especialmente práctica.

El programa de estudios para la admisión en el *Borda*, comprende: literatura, historia, geografía, inglés, dibujo, cálculo, mecánica, astronomía y náutica, física y química, navegación práctica, arte de aparejar, máquinas de vapor, artillería, infantería, armas portátiles, arquitectura naval, gimnasia, natación, etc. Al salir de la *Iphigenie* los cadetes son examinados y pasan por clases, á buques que cruzan en calidad de guardias marinas, con cuyo grado hacen el servicio durante dos años; en seguida son promovidos al grado de alférez de navío, es decir, después de haber cumplido 5 años de educación; 3 de ellos, los primeros ocupados en continuos estudios teóricos y prácticos.

No hay obligación de hacer ningún curso especial, ni se necesita ningún otro examen para ascender. El Gobierno no proporciona medio alguno de instrucción superior.

MARINA ALEMANA.

Por disposiciones de 1885 la admisión tiene lugar de 15 á 18 años, y para algunos hasta los 18 [á juicio del jefe de Almirantazgo] á bordo de un buque-escuela en navegación, en calidad de cadete, mediante examen de carácter elevado.

Después de un crucero de seis meses, si se le considera idóneo, el alumno entra en la escuela naval donde permanece otros

seis meses, durante los cuales continúa su enseñanza profesional. Al terminar este curso sufre el examen de cadete naval, y si lo gana pasa á bordo del buque de instrucción, en el cual verifica un viaje de dos años. En este período se instruye en la práctica del servicio de *subteniente naval*, (guardia marina) y además en la enseñanza teórica correspondiente. A la vuelta del buque, si los informes le son favorables, es examinado en Kiel por un oficial naval, y si gana este ejercicio es propuesto al escrutinio de los oficiales activos adscritos á la estación aquella; si el escrutinio es favorable al candidato, este obtiene el grado de *subteniente titular*, que se convierte en efectivo tan pronto como hay vacantes de la clase.

Los que no salen elegidos tienen derecho á esperar hasta el siguiente escrutinio, considerándose conveniente que puedan perfeccionarse en aquellos puntos en que han estado más débiles. Después de un breve servicio, el *subteniente titular* emprende el curso destinado á los oficiales de la Academia naval, el cual dura 11 meses, á cuyo término sufre el examen profesional para el grado de *lugarteniente naval* (alférez de navío), grado que se hace efectivo á medida que van ocurriendo las vacantes. Con esto termina el período de los exámenes.

El curso completo de instrucción dura cinco años.

El programa de los estudios comprende: Arte de aparejar, artillería, táctica de las fuerzas de la tierra, navegación, matemáticas, física, reglamentos, levantamiento de planos, idiomas (inglés y francés), construcción naval, legislación internacional, higiene, deberes de los oficiales, maniobras de infantería y otras, máquinas de vapor, torpedos, dibujo, fortificación, física, química, etc.

Mediante un curso voluntario de estudios mucho más elevados, el Gobierno proporciona otros medios de instrucción.

SIN OJOS.

En East Dubuque, Estado de la India, ha nacido un niño sin ojos. Un cirujano practicó en él la operación de buscar el órgano de la vista y no encontró el menor rastro de este sentido. El niño, por lo demás, es perfecto en sus formas, y goza de completa salud.

De varias partes acuden facultativos á examinar este fenómeno, pero lo más notable es que ya los padres cuentan sobre una docena de proposiciones para exhibirlo, mediante halagadora remuneración.

EL TEISMO.

Un periódico medical americano llama la atención sobre una nueva enfermedad nerviosa observada sobre todo en Inglaterra y Estados Unidos. Es una enfermedad especial de los que toman té, y á la que se ha dado por eso el nombre de "teismo." = La enfermedad empieza por una excitación cerebral; más tarde el bebedor de té se vuelve de una grande impresionabilidad nerviosa, y propenso á las molestias cardiacas. En fin, cuando la enfermedad ha tomado completamente el carácter crónico, hay alteraciones en la función del corazón y de la nutrición.

UN ARBOL LLORON.

Es por metáfora y abuso del lenguaje que se da el nombre de árboles llorones á todos aquellos que nosotros conocemos, y de los cuales el sauz es el prototipo bien conocido de todos. Un verdadero árbol llorón, en nuestro conocimiento el único á quien se le puede aplicar esta designación, es una especie de *Cornus*.

Un residente en las Indias, cuenta en *l'Indián Forester* que durante algunos días, pasando por un camino, se sorprendió de ver allí una pequeña laguna, que nada justificaba su presencia. Un día, al pasar, notó que caían gotas de agua en este charco; busca de donde vienen, y se apercibe que caen de una rama rota de un *Cornus* que extiende sus ramas por encima del charco. En los momentos en que el corresponsal escribe esto, esa lluvia singular, de savia, dura desde hace diez días. El árbol no parece resentirse de ello, pues se le vé ocupado en echar nuevas hojas á la salida del invierno.

LOS CABELLOS Y LOS DIENTES EN EL PORVENIR.

Segun dos sabios americanos, MM. Eatón y Hammond, no existirán más en el porvenir esas dos producciones orgánicas. Este desagradable acontecimiento se verificará más ó ménos pronto, pero es presumible que hácia el año 3500, todos nuestros descendientes tendrán la cabeza lisa como un hueso, y no tendrán dientes, como los pollos.

Los dos sabios que emiten esta teoría, consideran que la calvicie y la ausencia de los dientes, son los concomitentes de una civilización más desarrollada, y que á medida que el hombre se eduque, deberá despojarse de los dientes y cabellos, atributos de la aunalidad de donde se deriva. La causa de este perfeccionamiento debe buscarse, sobre todo, en la costumbre que tenemos de cubrirnos la cabeza y de cocer nuestros alimentos. No habrá, pues, en 3500, ni en los salvajes, si existen entónces, quienes posean esos apéndices tegumentarios.

Extranjero.

Extractos del "Diario Oficial."

INGLATERRA.

NOTICIAS ALARMANTES. — LA BOLSA.

Londres, 20 de Diciembre.—Las noticias recibidas de todas partes de Europa son muy alarmantes y la Bolsa se ha resentido.

Se teme que ya es imposible por mucho tiempo que se conserve la paz.

AUSTRIA.

TROPA CONCENTRÁNDOSE EN LA FRONTERA.

Viena, 21 de Diciembre. = Se ha recibido aviso auténtico anunciando que numerosos regimientos rusos de cosacos, se están concentrando en la Polonia rusa, y se cree que el objeto de esta concentración no es otro que atacar á Austria.

El Gobierno de Austria sigue con toda la actividad posible haciendo preparativos para recibir al enemigo, si llega á ser necesario, como es probable.

RUSIA.

NO ES CIERTO. = RUMORES.

San Petersburgo, 21 de Diciembre.—Se niega oficialmente el rumor de que se haya atentado otra vez contra la vida del Czar, ó que este haya sido herido.

También se niegan todos los rumores de una revolución en esta ciudad, que han sido esparcidos por la prensa de Viena con el único objeto de perjudicar á Rusia.

AUSTRIA.

PREPARATIVOS DE GUERRA.

Viena, 21 de Diciembre. = Corre muy válida la noticia que en vista de que el Gobierno de Rusia sigue concentrando tropa en la Polonia, en las fronteras de Galitzia, ha resuelto el Gobierno de Austria proceder inmediatamente, para tomar todos los pasos para defender y proteger sus fronteras, para el caso que sea atacada; y á este fin pronto partirá el Archiduque Albrecht, el tío del Emperador Francisco José y Mariscal de Campo del imperio austro-húngaro, para Galitzia, y allí tomar los pasos convenientes.

ESTADOS UNIDOS.

TERRIBLE NEVADA.

Nueva York, 21 de Diciembre. = La más terrible nevada que se ha sentido desde hace muchos años, se ha hecho sentir hoy y todo el tráfico está suspendido por el momento. Los trenes se mueven con dificultad y con bastante retardo.

RUMANIA.

TEMORES DE RUSIA.

Bucharest, 21 de Diciembre. — Hay varios temores de que el Gobierno medita algún golpe contra la paz de los Estados del Balkan y que el movimiento militar en la Polonia Rusa y en la frontera de Galitzia no es más que una estratagema para divagar la atención por el momento.

ESTADOS UNIDOS.

AUMENTO DE FLETES.

San Francisco, [Estado de California], 21 de Diciembre. = El ferrocarril Southern Pacific comenzará desde hoy en conformidad con la ley de comercio, aumentando sus precios sobre fletes de primera clase á puntos más allá del río Missouri, como St. Louis, Menfis, Chicago, Minneápolis y Nueva York.

AUSTRIA.

EL CONDE DE KALNOKY Y LA TRIPLE ALIANZA.

Viena, 21 de Diciembre. — El Conde de Kalnoky, primer Ministro del Imperio austro-húngaro, dijo hoy en una conversación que la triple alianza entre Alemania, Austria é Italia, es tan firme como jamás ha sido y que cada una de las partes contratantes está dispuesta á contribuir con su parte.

ESTADOS UNIDOS.

INCENDIO DE UN BUQUE.

San Francisco [California], 22 de Diciembre.—El vapor "San Vicente" se incendió anoche á una distancia de cuarenta millas del Golde Gate [Puerta de Oro, entrada á San Francisco, por mar,] y fué totalmente destruido.

Doce marineros perecieron, porque se volcó una lancha en la cual intentaron salvarse: los demás tripulantes fueron salvados por el vapor de la línea Mala del Pacífico, que pasaba entonces.

FRANCIA.

EL MOVIMIENTO DE TROPA RUSA EN POLONIA.

París, 22 de Diciembre. = "Le Temps" dice que el Gobierno de Rusia ha anunciado á las potencias aliadas que ya ha cesado el movimiento de tropa rusa en la Polonia.

BULGARIA.

RENUNCIA DEL TRONO.

Londres, 22 de Diciembre.—Se asegura aquí que se han recibido noticias de Sofía, anunciando que el Príncipe Fernando ha renunciado el trono de Bulgaria.

Se cree que esto es debido á los consejos de Alemania y Austria, á instancias de Rusia.

AUSTRIA.

NINGUNA COMUNICACIÓN RESPECTO Á BULGARIA.—LA CUETTIÓN DE BULGARIA.—UN REGENTE QUE AGRADA A RUSIA.

Viena, 22 de Diciembre.—Se asegura semi-oficialmente que no ha pasado ninguna comunicación entre los gobiernos de Austria y Rusia respecto á Bulgaria, ni que el Gobierno de Rusia haya hecho alguna indicación respecto al movimiento de tropas en las fronteras de Galitzia.

Sin embargo, se cree posible arreglar que el Príncipe Fernando de Saxe Coburg Gotha renuncie el trono de Bulgaria y se nombre un Regente que sea del agrado del Gobierno de Rusia, lo que hace creer que el Gobierno de Austria está dispuesto á un arreglo pacífico de las cuestiones pendientes.

BULGARIA.

LA RENUNCIA DEL PRINCIPE FERNANDO.

Londres, 22 de Diciembre.—No se ha recibido ningún aviso oficial que el Príncipe Fernando de Saxe Coburg Gotha ha renunciado al trono de Bulgaria.

RUSIA.

LICENCIA A OFICIALES.—CARTA DE MOSCOW.

Berlín, 23 de Diciembre.—Hay muchos deseos en los círculos militares para saber si las licencias que anualmente se conceden por largo tiempo á los oficiales del ejército ruso y que comienzan generalmente el día 13 de Enero, serán concedidas también en el presente año.

Se han recibido cartas de Moscow que anuncian que el Gobierno ha avisado á muchos oficiales que no se preparen para una licencia este año, porque el Gobierno no concederá ninguna.

CONSEJO MILITAR.

San Petersburgo, 22 de Diciembre.—El General Kuropatkine, jefe del Estado Mayor del ejército ruso, y de quien se dice que ha sido el autor del artículo que publicó la "Gaceta Oficial Militar," ha estado en conferencia durante algunas horas todos los días con el Czar de Rusia, quien según rumores ha decidido llamar un Consejo de Guerra para considerar las cuestiones que actualmente ocupan la atención.

RUMANIA.

PRECAUCIONES EXTRAORDINARIAS.

Bucharest, 23 de Diciembre. = Todos los buques, remolcadores y pontones, etc., pertenecientes á la Compañía Austriaca de Navegación, han sido cambiados del Danubio inferior á Turnserverin para el invierno.

Esta es una precaución extraordinaria é inusual.

BULGARIA.

CONSEJO DE GUERRA.

Sofía 23 de Diciembre. = El Príncipe Fernando como gobernante de Bulgaria, ha citado á todos los miembros de su Gabinete y á todos sus consejeros, á un Consejo militar para discutir la cuestión del día.

UNA NOTA A BULGARIA.

Londres, 23 de Diciembre. = Corre muy válido el rumor de que los Gobiernos de Alemania y Austria han enviado una nota diplomática á Bulgaria, en la cual insisten en la necesidad de la abdicación del Príncipe Fernando para salvar la paz de Bulgaria.

ESTADOS UNIDOS.

TERRIBLE DESGRACIA FERROCARRILERA. = MUERTOS Y HERIDOS.

Sycamore [Estado de Illinois], 24 de Diciembre. = Se han recibido muy pocos detalles respecto á una terrible desgracia que sucedió ayer tarde en Germantown, á una distancia de siete leguas de esta población.

Se dice que un tren compuesto de seis carros se descarriló, matando y lastimando á muchas personas.

Se han llamado médicos de todas las poblaciones inmediatas para auxiliar á los heridos.

No se tienen detalles sobre el motivo que ocasionó esta desgracia.

RUSIA.

NOTICIA TRANQUILIZADORA.—OBEDECIENDO PLAN PRECONCEBIDO. = EL EMBAJADOR DE AUSTRIA EN RUSIA.

Viena, 24 de Diciembre. = El Embajador de Austria cerca del Gobierno de Rusia en San Petersburgo, ha enviado una nota á su Gobierno que es de un tenor muy tranquilizador, y en la cual asegura al Gobierno de Austria que el movimiento de tropas rusas en la frontera obedece á un plan concebido y en existencia desde que concluyó la guerra con Turquía, y según el cual se propuso el Gobierno de Rusia de establecer un cordón militar, extendiéndolo desde el Mar Báltico hasta el Mar Negro, cuyo plan no se había podido poner en juego hasta ahora.

LLAMADOS A SAN PETERSBURGO.

San Petersburgo, 24 de Diciembre.—Los jefes superiores de seis importantes distritos de Rusia, han sido llamados al Gatchina.

AUSTRIA.

ÓRDENES PARA ALISTARSE.

Viena, 24 de Diciembre. — Las reservas austriacas que están empleadas en la parte Sur de Alemania han recibido orden de estar listas para unirse á sus cuerpos en el momento que se les necesite.

TURQUIA.

LA NEUTRALIZACIÓN DEL CANAL DE SUEZ.

Londres, 24 de Diciembre. = Se asegura que los Gobiernos de Inglaterra y Francia han resuelto admitir un delegado turco á la comisión sobre la neutralidad del canal de Suez.

Sección de avisos.

JUZGADO DEL PARTIDO DE COIXTLAHUACA.

Dos estampillas de á cincuenta centavos debidamente canceladas.

Coixtlahuaca, Noviembre veinticinco de mil ochocientos ochenta y siete—Vistos el escrito anterior, testimonios respectivos de escrituras y poderes presentados por los Sres. José María Gómez, apoderado especial de la Sra. Da. Luz González, esposa y albacea del finado D. Antonio Gutiérrez, Juan Antonio Ramírez, representante legal del Sr. D. Justino Díaz Ceballos, Miguel Olivier y Lic. Fernando Ibarraran y Ponce, vecinos todos de la Ciudad de Tehuacán, á excepción de Ramírez que lo es de la Hacienda de San Luis Tutitlanapa, del Distrito del citado Tehuacán, y transeuntes todos en esta Villa de Libres por medio de los que solicitan la posesión de los terrenos del rancho de los Naranjos, sito en términos de esta jurisdicción, formando una área limitada á los linderos nombrados el Horno de Cal, en el que se une, sirviendo de límite los terrenos de Tepelnene, Astatla y la finca dicha, al Oriente del caserío de ésta, siguiendo la línea hácia el Sur el punto llamado Palo Solo; despues á Palo Prieto; despues sigue por dentro de la barranca llamada de las Flores á la Piedra de Buena Fé, de cuyo lugar se tuerce hácia el Poniente hasta el llano, sirviendo de lindero una cerca de magueyes; de aquí se sube á un cerro llamado del Cedro, hasta un montón de piedras; de aquí, al lugar llamado á Hijanden Sotole, del cual se pasa al mogotito del Tepehuaje; despues á la loma de las Palmeras hasta la barranca de la Laguna, en el lugar donde existe un mogote llamado de los Tetelitos, que divide los terrenos de San Antonio, Tlacuiloltepec y los Naranjos, siguiendo de aquí al lindero por el río hondo hasta llegar á San Francisco Viejo ó sea Mesquititlán; despues hasta la barranca del Chaparro, continuando á Palo Ensebado: luego á la piedra Blanca, hasta tocar el punto de Triple, límite para San Luis Tlacuiloltepec, camino que conduce de Tehuacán á Oaxaca; de allí á la Chachalaca; luego á la barranca del Zopilote, y se continúa hasta tocar el punto de Triple, límite para San Luis Tlacuiloltepec y los Naranjos; sigue de aquí al Estoraque; despues al paraje Rosario, y se llega en seguida á otro punto de Triple, división de San Luis, Tepenene y los Naranjos; torciendo de aquí hácia el Oriente hasta la barranca del Calvario, sigue por ésta hasta la loma Colorada y continúa la misma hasta Mantecosos; luego á barranca de Minas; se continúa hasta llegar á Agua de la Palma; y por fin, hasta tocar el Horno de cal, donde se comenzó el deslinde; concretándose por ahora únicamente á los puntos de colindancia del expresado Rancho con los de los pueblos de Tepelnene y Astatla de esta misma jurisdicción y con sujeción á los linderos que quedaron marcados en la escritura de transacción que los representantes de este último pueblo estipularon con el Sr. D. Antonio Gutiérrez y extendieron ante este Juzgado de primera instancia, en diez de Agosto de mil ochocientos setenta y seis; y teniendo en consideración, que la petición la fundan en el testimonio de escritura pública, competentemente autorizada y registrada en el Registro público de la propiedad de este Distrito; con fundamento de los artículos 1,164, fracción 1ª, 1,165, 1,168, 1,174, 1,176 y 1,178 del Código de procedimientos civiles, se manda dar á los expresados señores y en pró de la representación que ejercen, la posesión interina en los terrenos que forman el Rancho de los Naranjos deslindado, con citación de los colindantes y sin perjuicio de tercero que mejor derecho represente, procediendo á efectuarla el personal de este Juzgado y señalándose para la diligencia las diez de la mañana del día veintiocho y siguientes del corriente, y concluida, publíquese este auto por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado. Notifíquese y adviértasele á los interesados la obligación en que están de registrar este auto dentro del término respectivo. Lo proveyó y firmó el C. Juez.—Doy fé:—*José M. Ortíz.*—Una rúbrica.—*M. Guzmán*, secretario.—Una rúbrica.

Y para los efectos del artículo 1,178 del Código de procedimientos civiles, se expide el presente, en la Villa de Libres, á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—*M. Guzmán*, secretario. 3—3

JUZGADO 1.° DE LETRAS DE LA CAPITAL. OAXACA.

Una estampilla de cinco centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Radicado en este Juzgado 1.° de lo civil el juicio *ab intestato* del Sr. Aniceto Santaella, por el presente que se publicará tres veces de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoca á los que se crean con derecho á ser declarados herederos, para que en el improrogable término de treinta días, á contar desde la fecha de la última publicación, se presenten á deducir el que les corresponda.

Se expide el presente con el timbre que aparece por estar ayudada de pobre la promovente.

Oaxaca de Juarez, Diciembre 9 de 1887. —*Miguel Martínez*, secretario. 3—3

JUZGADO 2º DE LO CIVIL DEL DISTRITO DEL CENTRO. = OAXACA.

Una estampilla de á cinco centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Radicado en este Juzgado segundo de lo civil, el juicio de intestado del Sr. Telésforo Génes, por el presente se convoca á todas las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación, la que se verificará tres veces de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten á deducir el que les corresponda.

Y para los efectos legales se expide el presente, legalizándose con timbre de á cinco centavos por estar ayudado de pobre el interesado.

Oaxaca de Juárez, Diciembre catorce de 1887.—*Jesús A. Vásquez*, secretario.

JUZGADO 2.° DE LO CIVIL DEL DISTRITO DEL CENTRO. — OAXACA.

Una estampilla de á cinco centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Radicado en este Juzgado segundo de lo civil el juicio de intestado de la Sra. Gertrudis Grijalva, por el presente se convoca á todas las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación, la que se verificará por tres veces de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten á deducir el que les corresponda.

Y para los efectos legales, se expide el presente, legalizándose con timbre de cinco centavos por estar ayudado de pobre el interesado. Oaxaca de Juárez, Diciembre veintiuno de mil ochocientos ochenta y siete.—*Jesús A. Vásquez*, secretario.

JUZGADO DEL DISTRITO DE VILLA-ALVAREZ.

Una estampilla de cinco centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

En la misma fecha, veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, presente el Sr. Antonio Casorla en este Juzgado y en vista de su aceptación del cargo de tutor del menor Juan Guzmán; el C. Juez le recibió la protesta de desempeñar fielmente su encargo; y habiéndola prestado, el C. Juez dijo: que le discernía el cargo de tutor especial de dicho menor para que con total arreglo á lo dispuesto en el Código civil sobre la materia, promueva cuanto corresponda en este juicio, para la seguridad de los derechos del relacionado menor y al efecto le confiere el poder y facultades necesarias para que hagan pedimentos, presenten escritos, oiga autos y practique cuantas diligencias conduzcan al mejor desempeño de su encargo, el que llenará sin necesidad de dar garantía alguna por estar comprendido en la fracción 2.ª del art. 585 del Código civil, y para todo, el suscrito Juez interpone la autoridad de su noble oficio y este decreto judicial, cuanto ha lugar en derecho, mandando se haga la publicación legal conforme con lo que disponen los artículos 525 del Código civil y 2217 del de procedimientos civiles. Doy fé:—*Felix Calvo.*—*A. Casorla.*—*Celestino Aquino*, secretario.

Y para su publicación legal en el "Periódico Oficial" del Estado, se extiende el presente con estampilla de cinco centavos, por estar ayudado de pobre el interesado.

Villa-Alvarez, Diciembre veintidos de mil ochocientos ochenta y siete.—*Celestino Aquino*, secretario. 3=2

TERRENOS EN VENTA.

Por haber justificado en juicio que soy hija legítima de D. Pedro Alvarado, cacique del pueblo de Santa María Apasco, dueño y último poseedor de los terrenos, montes y aguas de aquel cacicazgo, la autoridad judicial de la Villa de Nochixtlán se sirvió declararme heredera y sucesora de estos bienes, los cuales han disfrutado los vecinos y común de Apasco en usufructo concedido de gracia desde la más remota antigüedad, sin plazo ni condición alguna.

Pero como basta el trascurso de cien años para que acabe la servidumbre personal del usufructo, cuando se deja á un pueblo, persona moral que nunca muere, y vuelven los bienes al propietario según el tenor de la ley 24, título 31, part. 3ª, he dispuesto subdividir los terrenos, fraccionarlos y distribuirlos como manda la ley del Gobierno general de 6 de Febrero de 1861. Al efecto, de preferencia invito á los individuos del mismo pueblo de Santa María Apasco, á los colindantes y á los más inmediatos vecinos, para que los que quieran comprar ó arrendar algunos terrenos, montes, pastos ó aguas, ocurran á contratar con la que suscribe en la casa de su habitación que tiene en Nochixtlán.—*Francisca Alvarado.*

8—4

AVISO.

Participo al público, que en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto núm. 27 de 15 de Diciembre de 1883, que declaró incompatible el ejercicio de la abogacía con el del Notariado, he optado últimamente por el primero, suspendiendo, en consecuencia, mis trabajos como Notario. Lo cual pongo en conocimiento del público para ofrecerle mis servicios como abogado, quedando abierto mi bufete en la casa núm. 4 de la calle del Sagrario. Doy las más expresivas gracias á las personas que me honraron con su confianza ocupándome como Notario y hago presente que tengo designado para que reciba el Protocolo de mi propiedad al notario público y de número, Lic. Antonio F. Núñez.

Oaxaca, Diciembre 22 de 1887. —*Lic. Antonio Prado.*

Imprenta del Estado en la Escuela de Artes y Oficios, A CARGO DE I. CANDIANI.